



## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

<b>Unidad orgánica usuaria</b>	Subgerencia de Recursos Humanos
<b>Actividad del POI</b>	GAF.6 GESTIONAR LAS ACTIVIDADES DE RECURSOS HUMANOS DE FORMA INTEGRAL
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicio Especializado de monitoreo de agentes ocupacionales (Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosocial y Ergonómicos) y de la medición de CO2 en los ambientes de trabajo, de la Caja de Pensiones Militar Policial, en la Sede Institucional (Av. Jorge Basadre N° 950, San Isidro) y Sede Paseo Prado (Av. Jorge Basadre N° 592, San Isidro, Torre Azul).

### I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca evaluar los agentes ocupacionales exigidos de acuerdo con la normativa legal, vigente mediante la ejecución de los Monitoreos Ocupacionales, para verificar que el área de trabajo sea la óptima en beneficio de la seguridad y salud del Trabajador. Con el objetivo de cumplir con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la Caja de Pensiones Militar Policial.

### II. ANTECEDENTES

Con el propósito de identificar agentes ocupacionales en nuestras instalaciones para la protección que eliminen o disminuyan los riesgos evaluados, adoptando las condiciones de trabajo a las características del trabajador.

La Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), se encuentra sujeta al marco normativo de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones y su Reglamento, por lo que la contratación de bienes y servicios necesarios, se sujetan a dichas normas y las disposiciones que emite el OECE, con el objeto de maximizar el uso de los recursos en las contrataciones de servicios y bienes en términos de eficiencia, eficacia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines de la CPMP.

### III. OBJETO DE LA CONTRATACION

#### **Objetivo General**

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio especializado de monitoreo de agentes ocupacionales (Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosocial y Ergonómicos) y de la medición de CO2 en ambientes de trabajo, de la Caja de Pensiones Militar Policial, Sede Institucional (Av. Jorge Basadre N° 950) y Paseo Prado (Av. Jorge Basadre N° 592, Torre Azul, (Of. 505,506,507,508,509), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.





### **Objetivos específicos**

Contar con los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo disergonómicos, agentes físicos, biológicos y psicosociales, que permitan establecer medidas preventivas, de control y protección, orientadas a eliminar o reducir los riesgos identificados, adecuando las condiciones de trabajo a las características del trabajador, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en la sede principal, C.E Paseo Prado de la CPMP.

## **IV. ALCANCES DEL SERVICIO**

### **4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

Servicio para realizar el Monitoreo Ocupacional de Agentes Físicos, químicos, biológicos, Psicosocial. Ergonómico y de la medición de CO2 en los ambientes de Trabajo de la CPMP en la sede institucional y la sede de Paseo Prado, Torre Azul (Of.505, 506,507,508,509).

El Contratista deberá efectuar los Monitoreos de acuerdo a la metodología establecida en los cuadros siguientes:

#### **a) Sede Institucional: Av. Jorge Basadre N° 950, San Isidro.**

- **Monitoreo de Agentes Físicos**

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
1. Iluminación	UNE-EN 12464-1:2003: Iluminación de los lugares de trabajo. Parte I: Lugares de trabajo en interior	LUX	23
2. Ruido Ocupacional	NTP ISO 1996-1 20007	DB	9

- **Monitoreo de Agentes Disergonómicos**

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
Disergonómico	REBA, RULA y/o OWAS, ROSA Se considera la evaluación a personal administrativo y Técnicos de mantenimiento	-	<b>Total: 27</b> Donde las muestras corresponden a: 3- Manipulación de Cargas 24- Postura prolongada en el computador

- **Monitoreo de Agentes Químicos**

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
----------	-------------	----------	----------------



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

<b>Gases y vapores Gases y COV</b>	- Norma Técnica TN-106 – Rae Systems - D.S. 015-2005-SA	PPM	5
<b>CO2</b>	- R.M. 022-2024-MINSA, Norma que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2 -NPT 431: Caracterización de la calidad del aire en ambientes interiores	PPM	12

- **Monitoreo de Agentes Biológico**

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
<b>Aerobios mesófilos</b>	FDA/BAM On line. Chapter 3. Conventional Plate Count Method A-D. JANUARY 2001. / Compendium of Methods for Microbiological Examination of foods/ APHA 5th. Ed. Ch3 Part 3.101 (2015).	-	12

- **Monitoreo de Agentes Psicosocial**

Comprende las sedes de Principal y Paseo Prado

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
<b>Psicosociales</b>	SUSESO/CopsoQ Istas21 / Cuestionario PSS-14	-	200

b) Sede: Paseo Prado, Av. Jorge Basadre N° 592, San Isidro, Paseo Prado, Torre Azul (Of 505,506,507, 508,509)

- **Monitoreo de Agentes Físicos**

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
<b>Iluminación</b>	UNE-EN 12464-1:2003: Iluminación de los lugares de trabajo. Parte I: Lugares de trabajo en interior	LUX	10



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

<b>Ruido Ocupacional</b>	NTP ISO 1996-1 20007	DB	5
--------------------------	----------------------	----	---

- **Monitoreo de Agentes Disergonómicos**

<b>Análisis</b>	<b>Metodología</b>	<b>Unidades</b>	<b>N° de Muestras</b>
<b>Disergonómicos</b>	REBA, RULA y/o OWAS, ROSA Se considera la evaluación a personal administrativo y Técnicos de mantenimiento	-	<b>Total: 11</b> Donde las muestras corresponden a: 1- Manipulación de Cargas 10- Postura prolongada en el computador

- **Monitoreo de Agentes Químicos**

<b>Análisis</b>	<b>Metodología</b>	<b>Unidades</b>	<b>N° de Muestras</b>
<b>CO2</b>	- R.M. 022-2024-MINSA, Norma que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2  -NPT 431: Caracterización de la calidad del aire en ambientes interiores	PPM	5

- **Monitoreo de Agentes Biológico**

<b>Análisis</b>	<b>Metodología</b>	<b>Unidades</b>	<b>N° de Muestras</b>
<b>Aerobios mesófilos</b>	FDA/BAM On line. Chapter 3. Conventional Plate Count Method A-D. JANUARY 2001. / Compendium of Methods for Microbiological Examination of foods/ APHA 5th. Ed. Ch3 Part 3.101 (2015).	-	2

La ejecución del servicio será a todo costo (material, mano de obra y equipos), la CPMP no suministrará ningún insumo, accesorio, equipos, herramientas, transporte y/o cualquier otro bien o elemento necesario para la ejecución del servicio, el cual, deberán ser considerados dentro de su oferta económica.

#### 4.2 ALCANCE DEL SERVICIO:



## LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

El servicio está dirigido a los trabajadores de la Caja de Pensiones Militar Policial en las Sedes:

- Sede Institucional (Av. Jorge Basadre N° 950, San Isidro)
- Sede de Paseo Prado (Av. Jorge Basadre N° 592, San Isidro, de Paseo Prado, Torre Azul, Of.505,506,507,508,509)

### **4.3 PLAN DE TRABAJO:**

El Contratista presentará un cronograma de trabajo hasta siete (07) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, el cual detallará el programa de monitoreo ocupacional por cada sede de la CPMP, la cantidad de días a monitorear y que parámetros se van a monitorear en esos días, considerando la entrega del informe final por cada sede dentro del plazo indicado. Se requerirá una reunión física y/o virtual para las coordinaciones referente al plan de trabajo con el área usuaria.

### **4.4 DE LOS INFORMES:**

El Contratista deberá presentar dos informes:

1. Informe por cada sede (digital) para su revisión por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos hasta los quince (15) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente hábil de firmada el acta de inicio del servicio.
2. Informe Final por cada sede de manera física y digital hasta los treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente hábil de firmada el acta de inicio del servicio.
3. Los informes deberán estar firmados y sellados por el representante legal y/o el/los profesionales(es) ejecutor (es) del servicio debidamente acreditado (s) y colegiado (s) y habilitado (s) por la institución correspondiente y el especialista correspondiente en cada hoja del documento.
4. Los informes deberán contener la siguiente estructura:

I. Introducción

#### **II. Generalidades**

- 2.1 Antecedentes
- 2.2 Objetivos
- 2.3 Alcance
- 2.4. Marco Legal
- 2.5. Glosario Técnico

#### **III. Monitoreo de Agentes Físicos**

- 3.1. Iluminación
  - 3.1.1. Objetivos Específicos
  - 3.1.2. Metodología de evaluación
  - 3.1.3. Nivel permisible
  - 3.1.4. Instrumentación
  - 3.1.5. Estaciones de monitoreo, imágenes fotográficas
  - 3.1.6. Resultados
  - 3.1.7. Conclusiones
  - 3.1.8. Recomendaciones
  - 3.1.9. Anexos
- 3.2 Ruido por Sonometría
  - 3.2.1. Objetivos específicos
  - 3.2.2. Metodología de evaluación
  - 3.2.3. Nivel permisible



- 3.2.4. Instrumentación
- 3.2.5. Estaciones de monitoreo, imágenes fotográficas
- 3.2.6. Resultados
- 3.2.7. Conclusiones
- 3.2.8. Recomendaciones

#### **IV. Monitoreo de Agentes Químicos**

##### **4.1 Gases y Vapores**

- 4.1.2 Objetivos específicos
- 4.1.2 Metodología de evaluación
- 4.1.3. Nivel permisible
- 4.1.4. Instrumentación
- 4.1.5. Estaciones de monitoreo, imágenes fotográficas
- 4.1.6. Resultados
- 4.1.7. Conclusiones
- 4.1.8. Recomendaciones

#### **V. Monitoreo de Agentes Biológicos**

- 5.1. Objetivos específicos
- 5.2. Metodología de evaluación
- 5.3. Nivel permisible
- 5.4. Estaciones de monitoreo, imágenes fotográficas
- 5.5. Resultados
- 5.6. Conclusiones
- 5.7. Recomendaciones
- 5.8. Anexos

#### **VI. Monitoreo de Agentes de Riesgo Disergonómicos**

- 6.1. Objetivos específicos
- 6.2. Metodología de evaluación
- 6.3. Desarrollo de la evaluación, imágenes fotográficas
- 6.4. Resultados
- 6.5. Conclusiones
- 6.6. Recomendaciones
- 6.7. Anexos

#### **VII. Monitoreo de Agentes Psicosociales**

- 7.1. Introducción
- 7.2. Justificación
- 7.3. Objetivos
- 7.4. Proceso de evaluación
- 7.5. Metodología de evaluación
- 7.6. Factores psicosociales de riesgos evaluados
- 7.7. Población
- 7.8. Resultados
- 7.9. Conclusión y análisis
- 7.10. Recomendaciones

**VIII. Registro de Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Factor de Riesgo Disergonómico según el formato establecido en la R.M. Nro.050- 2013-TR, con la firma del especialista correspondiente.**

#### **IX. Anexos**

- Fotografías.
- Ficha técnica de los equipos de monitoreo.



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Certificado de equipos de monitoreo.  
Certificados de calibración de los equipos de monitoreo utilizados durante la actividad.  
Informes de ensayo de agentes emitido por laboratorio acreditado ante INACAL.

**3.1 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

- El personal del proveedor que realice el servicio monitoreo ocupacional deberá contar con la vestimenta que lo identifique (Contratista), y con los respectivos equipos de protección personal (EPP).
- El proveedor deberá presentar antes del inicio de las labores el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) salud y pensión de todos los trabajadores, cobertura del seguro es para todo el personal que permita el desarrollo del servicio, el mismo que deberá ser presentado al inicio del mismo, y deberá estar vigente durante todo el tiempo de la ejecución del servicio. Adicionalmente debe adjuntar la copia de DNI por ambos lados del mencionado personal.
- El proveedor deberá contar con equipos de monitoreo calibrados cuyos certificados deberán adjuntarse en original en el informe final.
- Los análisis deberán realizarse en laboratorios Certificados por INACAL.
  
- El proveedor deberá adoptar las medidas de seguridad para ejecutar los trabajos y evitar accidentes a su personal y a terceros, haciéndose responsable de los daños que se puedan ocasionar en el desarrollo del servicio.
- Francisco Tellez Cornejo
- Especialista en prevención de riesgos laborales
- ftellez@lacaja.com.pe / 999 477 077
  
- Jorge Orrego Angeles
- Especialista en seguridad y salud en el trabajo
- jorrego@lacaja.com.pe / 942 784 531

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

**a) Requisitos del proveedor**

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural).
- Vigencia de poder del representante legal (en caso sea personal jurídico, adicionalmente DNI del representante legal).
- Tener registro Nacional de Proveedores vigente (RNP), capítulo Servicios.
- Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC), activo y habido.
- Tener código de cuenta interbancaria registrado, asociado al RUC.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo a la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica).

**b) Requisitos de calificación**

- **Experiencia del postor en la especialidad:**  
El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil soles) en servicios iguales y/o similares al objeto de contratación durante los tres (03) años anteriores a la fecha



de la presentación de ofertas.

**Se considera servicios similares a:** Servicio de asesoría y/o consultoría en Monitoreos Ocupacionales y/o Ambientales y/o Salud Ocupacional.

- **Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones.

c) **Perfil del personal clave (de corresponder)**

1. **Ingeniero Responsable de Seguridad e Higiene Ocupacional – Especializado en Seguridad e Higiene Ocupacional**

**Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios profesional**

I. Título en Ingeniería Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniería con especialización en Higiene y Seguridad Industrial.

II. Colegiado y habilitado.

- **Acreditación:**

I. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) verificará el grado académico registrado en la SUNEDU para acreditar la formación académica y/o el proveedor podrá presentar (01) copia simple del título profesional respaldado por la institución correspondiente.

II. Para el caso de la colegiatura y habilitación (vigente), se podrá adjuntar una captura de imagen de la página web extraído del respectivo colegio profesional, donde se verifique la búsqueda realizada y conste el estado HABILITADO o copia simple de la constancia de habilitación otorgada por la Institución correspondiente.

- **Experiencia Laboral:**

I. Experiencia general mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado desempeñando funciones relacionadas en monitoreos ocupacionales y/o ambientales.

- **Capacitación:**

I. Deseable con diplomado y/o programa de especialización en materia de Seguridad e Higiene Ocupacional, y/o Monitoreos Ocupacionales y/o ambientales con un mínimo de 90 horas lectivas

**Acreditación:**



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

- I. Se acreditará con copia simple de la certificación respaldada por la Institución correspondiente.

**2. Ingeniero Ambiental**  
**Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios profesional**

- I. Título en Ingeniería ambiental, química, industrial, Minas y/o carreras afines, especializado en monitoreo ocupacional y/o ambiental.
- II. Colegiado y habilitado.

• **Acreditación:**

- I. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) verificará el grado académico registrado en la SUNEDU para acreditar la formación académica y/o el proveedor podrá presentar (01) copia simple del título profesional respaldado por la institución correspondiente.
- II. Para el caso de la colegiatura y habilitación (vigente), se podrá adjuntar una captura de imagen de la página web extraído del respectivo colegio profesional, donde se verifique la búsqueda realizada y conste el estado HABILITADO o copia simple de la constancia de habilitación otorgada por la Institución correspondiente.

• **Experiencia Laboral:**

- I. Experiencia general mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado desempeñando funciones relacionadas en monitoreos ocupacionales y/o ambientales.
- II. Acreditación: La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/o su respectiva conformidad y/o (ii) constancias y/o (iii) certificados y/o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente e indubitable demuestre la experiencia del personal.

• **Capacitación:**

- I. Formación profesional y/o Monitoreos Ocupacionales y/ Ambientales con un mínimo de 90 horas lectivas.

**3. Licenciado en Psicología**

Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios profesional

- i. Título en Psicología, especializado en Salud Ocupacional.
- ii. Colegiado y habilitado.

• **Acreditación:**

- I. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) verificará el grado académico registrado en la SUNEDU para acreditar la formación académica y/o el proveedor podrá presentar (01) copia simple del título profesional respaldado por la institución correspondiente.
- II. Para el caso de la colegiatura y habilitación (vigente), se podrá adjuntar una captura de imagen de la página web extraído del respectivo colegio profesional, donde se verifique la búsqueda



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

realizada y conste el estado HABILITADO o copia simple de la constancia de habilitación otorgada por la Institución correspondiente.

• **Experiencia Laboral:**

- I. Experiencia general mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado habiendo laborado y/o participado en monitoreos Ocupacionales, Psicosociales y/o Ambientales. Acreditar experiencia del personal.
- II. Acreditación: La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/o su respectiva conformidad y/o (ii) constancias y/o (iii) certificados y/o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente e indubitable demuestre la experiencia del personal.

• **Capacitación:**

- I. Cursos afines a su formación profesional y en Salud Ocupacional.

**VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

1. Ley 29783, Ley de Seguridad y salud en el trabajo, y sus modificatorias.
2. Decreto Supremo DS 005-2012-TR, Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
3. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico

**VII. SEGUROS**

Para todas las actividades incluidas en el Anexo N°05 del Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus modificatorias, la póliza de SCTR es OBLIGATORIO.

La póliza o documento de cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de pensión y salud, dicho documento deberá ser presentado a la subgerencia de recursos humanos como máximo al día siguiente de remitida la orden de servicios, de manera que permita realizar la verificación de la misma; asimismo debe mantenerse vigente por todo el tiempo de ejecución del servicio. De encontrarse observaciones, se notificará mediante correo electrónico, teniendo el plazo máximo para la subsanación de un (01) día calendario. En caso de no presentar la citada póliza o documento de cobertura, en el plazo señalado, la Entidad podrá resolver la orden de servicio y/o contrato. En caso de la póliza, el proveedor adjudicado deberá figurar como el contratante y asegurado.

Esta póliza debe incluir a cada personal que participará del servicio (personal clave y personal no clave).

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**



**Lugar:**

Av. Jorge Basadre N° 950, San Isidro (Sede institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial) y Sede de Paseo Prado (Av. Jorge Basadre N° 592, San Isidro, Torre Azul, (Of. 505, 506, 507,508,509)

**Plazo:**

El plazo de ejecución del presente servicio será de hasta treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente hábil de la firma del acta de inicio del servicio

El plazo para la firma del **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO** será de hasta siete (07) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente hábil de notificada la Orden de Servicio.

**X. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

No aplica.

**XI. ENTREGABLES**

El proveedor deberá presentar un (01) único entregable de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	PRODUCTOS A ENTREGAR	PLAZO
Único Entregable	Informe final por cada sede, según las características indicadas en el numeral <b>4.4. DE LOS INFORMES</b>	Hasta los treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente hábil de la firma del Acta de inicio del servicio.

Asimismo, la presentación del entregable se debe realizar a través de uno de los siguientes canales dentro del plazo establecido:

**Presentación de Entregable:**

- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (física): Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima.
- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (virtual): Portal Web de la CPMP.

**XII. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el **La Subgerencia de Recursos Humanos** como área usuaria luego de recibir y revisar el entregable.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, **o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días**, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.



#### LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

De existir observaciones, la subgerencia de recursos humanos comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

### **XIII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará, previa conformidad de la prestación del servicio y presentación de comprobante de pago, en una armada, previa conformidad de la subgerencia de recursos humanos.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

Para efectos del pago el área usuaria debe presentar al Departamento de Contrataciones la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Acta de Conformidad del servicio (con VB<sup>o</sup> respectivo)
- Copia de la orden de servicio y/o contrato
- Acta de inicio del servicio firmada.
- Entregable

#### **Facturación:**

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: [facturacionelectronica@lacaja.com.pe](mailto:facturacionelectronica@lacaja.com.pe)

### **XIV. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

El proveedor se obliga a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

No retirar documentación confidencial ni en medio físico electrónico de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), conforme a las disposiciones contenidas en las Políticas y Objetivos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

A no emplear el provecho propio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, información confidencial conforme a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales tampoco aquella que sin tener reserva legal pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante a la cual haya podido tener acceso directo o indirecto en la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

El proveedor declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por la CPMP y a su procesamiento.

**XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

**XVI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**XVII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.

**XVIII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

No aplica.

**XIX. GARANTIA**

No aplica.



## XX. PENALIDADES

### **Penalidad:**

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

### **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

## XXI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los



siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.

Dichos supuestos son de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

*En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

## XXII. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO

El proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la **Política Antisoborno DCN N° 16-2025 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024**, vigentes en la CPMP, por ello, debe de abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

## XXIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control. EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352, y demás normas vinculadas, a través de:

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho



#### LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

#### **XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **XXV. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

1. Debido a que, para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA accederá a datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en los bancos de datos de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta confidencialidad de dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.  
En cualquier caso, corresponde a LA ENTIDAD, decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose EL CONTRATISTA a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del presente contrato.
2. Los bancos de datos que contengan datos personales a los que accederá EL CONTRATISTA, son de titularidad exclusiva de LA ENTIDAD, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar EL CONTRATISTA, declarando EL CONTRATISTA que los mismos son confidenciales para todos los efectos; sujetos, en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizado el presente contrato.
3. EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 016-2024-JUS; y, en particular, se compromete específicamente a:
  - a. Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por el Decreto Supremo N° 016- 2024-JUS, y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del presente contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA ENTIDAD.
- c. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
- d. Asegurarse que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el presente contrato. EL CONTRATISTA comunica a los empleados respecto a las medidas de seguridad que se aplicarán y el deber de secreto y confidencialidad que deben guardar con relación a los datos personales, incluso una vez finalizado el contrato.
- e. Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar LA ENTIDAD, a los efectos del cumplimiento de sus servicios.
- f. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA debe devolver los soportes o documentos en que consten los datos personales, sin conservar copia alguna. En caso de que, con los datos personales proporcionados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato, éste debe ser destruido.
- g. Por su parte, LA ENTIDAD debe mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, contenidos en los bancos de datos de EL CONTRATISTA, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida, debiendo limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato, o salvo que por disposición legal corresponda a LA ENTIDAD poner dichos datos en conocimiento de determinadas autoridades o entidades, conforme a sus competencias”.

**XXVI. ADMINISTRACION DE RIESGOS DE OPERACIÓN**

LAS PARTES declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Resolución SBS N° 272- 2017, "Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos", y modificatorias, cuyo objeto es que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgos que les permitan identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que enfrentan, a fin de minimizar la posibilidad de pérdidas financieras relacionadas al diseño inapropiado de procesos considerados como indispensables para la continuidad de sus operaciones y



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

servicios, y cuya falta o ejecución deficiente puede tener un impacto financiero significativo.

En mérito a lo antes señalado y cumpliendo lo dispuesto por la norma acotada, LAS PARTES acuerdan que los servicios a prestarse podrán ser objeto de revisión por parte de LA CPMP y su Sociedad de Auditoría Externa, así como por las personas que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP designe para tal fin, y en el momento que así lo consideren conveniente, obligándose EL CONTRATISTA, consecuentemente, a facilitar todos los medios necesarios a las personas autorizadas para efectuar dichas revisiones. Para tal fin, bastará que LA CPMP envíe una comunicación a EL CONTRATISTA con tres (03) días calendarios de anticipación.

EL CONTRATISTA reconoce que, a fin de obtener información sobre la prestación de los servicios materia del presente Contrato, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP podría solicitar la revisión de las prestaciones mediante aviso que cursará a EL CONTRATISTA. En salvaguarda de la protección de datos de los clientes de EL CONTRATISTA, la revisión únicamente podrá ser efectuada sobre los servicios prestados a LA CPMP.

**XXVII. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Mediante la presente cláusula, se informa a EL CONTRATISTA que los datos personales entregados a La Caja, con ocasión de la ejecución del presente contrato, serán almacenados en el banco de datos denominado “CONTRATISTAS” de titularidad de La Caja y tratados con la finalidad de gestionar el abastecimiento de bienes y servicios para la empresa. Los datos personales recolectados por La Caja son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concretar la relación contractual. Con posterioridad a la conclusión del presente contrato y/o orden, los datos personales de EL CONTRATISTA serán conservados únicamente a fin de ser puestos a disposición de las administraciones públicas, el Poder Judicial y demás autoridades, en ejercicios de sus funciones, de acuerdo con los plazos establecidos por ley para el efecto.

Por otro lado, EL CONTRATISTA autoriza a La Caja para que, finalizado el presente contrato, conserve, organice, consulte, revise y evalúe sus datos personales por el plazo de un (01) año, para efectos de contactarlo y solicitarle cotizaciones para cubrir nuevos requerimientos de bienes y/o servicios para la empresa. EL CONTRATISTA puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con el procedimiento previsto en la página web: <https://www.lacaja.com.pe/arco/>.

**XXVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

*VB° del jefe y/o  
gerente del área  
solicitante.*



Firmado digitalmente por:  
TERAN SANCHEZ Claudio Marcel FAU  
20108068281 soft  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 21/04/2026 10:13:22-0500